

Oficio N°: 6110

Antecedente: Solicitud MU228T0000650 de fecha 06 de julio de 2016, del Sr. Julio Ramírez Zolezzi, Ingreso Externo N° 6088 de fecha 06 de julio de 2016.-

Memorándum N°15.712 de fecha 11 de Julio de 2016, de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 19 JUL 2016

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. JULIO RAMÍREZ ZOLEZZI

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 06 de Julio de 2016, donde requiere "...números de cámaras de videovigilancia que se encuentran instaladas en lugares públicos (plazas, calles, parques) y funcionando en la comuna de Providencia... Además saber si el funcionamiento de estas cámaras es coordinado con Carabineros de Chile o corresponde exclusivamente a la Municipalidad de Providencia...", informo a Ud. que nuestro Municipio cuenta con 52 cámaras de tele-vigilancia, las cuales se encuentran distribuidas por distintos sectores de la comuna. El funcionamiento, administración y operatividad se realiza en la Central de Información Comunal (C.I.C.) dependiente de nuestra Dirección de Seguridad Ciudadana. En caso de detectarse situaciones de urgencia, se llama a la 19° Comisaría de Carabineros.

Con respecto a "...saber cuál es el destino de las grabaciones, si son o no almacenadas y en caso de ser afirmativo el tiempo que dura dicho almacenaje.", comunico a Ud. que las grabaciones se conservan por 30 días. Transcurrido este periodo, el sistema las borra en forma automática. Generalmente son requeridas por el Ministerio Público, juzgados y policías, con los que se mantiene un contacto permanente de coordinación e información. Si alguien requiere una grabación, ésta debe ser solicitada a través de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En relación a "...la ubicación de las mismas...", informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas en el artículo 21 N° 1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...**", es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de dicha información, en cuanto a que las cámaras de tele-vigilancia están instaladas con el fin de dar apoyo a la seguridad a la Comuna, y la entrega de sus ubicaciones podría vulnerar la eficacia de estos dispositivos.

Con respecto a "...estudios respecto de la percepción del riesgo, es decir, si la gente se siente más segura con las cámaras, y de la eficacia de las mismas, si ha o no disminuido los índices de delincuencia, desde la instalación de las mismas...", comunico a Ud. que no se cuenta con estudios sobre las cámaras de tele-vigilancia.

↓

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/ENGE/MBR/AMV/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA